



EDICTO de 8 de abril de 2008 sobre notificación de auto n.º 36/08, recaído en la pieza de medidas provisionales n.º 637/2007. (2008ED0320)

Diligencia. En Badajoz, a 15 de febrero de dos mil ocho.

La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la causa matrimonial de la que esta pieza dimana se ha dictado con fecha 14.2.08 por este Juzgado Sentencia. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO n.º 36/08

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 15 de febrero de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 23.7.07 se incoó a instancia de D.ª María Belén Bono Contreras, expediente de medidas provisionales contra D. Francisco Núñez Muré, en tanto se tramitaba la causa de Divorcio del matrimonio, cuyo procedimiento se encontraba pendiente de resolución.

Segundo. En fecha 14.2.08 se ha dictado en la referida causa matrimonial Sentencia por este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Medidas Provisionales, reguladas de forma coincidente en los artículos 102 y ss. del Código Civil y 773 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tienen, como su propio nombre indica, carácter provisional, con la finalidad de regular las relaciones personales y patrimoniales del matrimonio, en tanto se sustancia y resuelve la causa de nulidad, separación o divorcio, por lo que tales Medidas Provisionales carecen de objeto, como señala el artículo 106 del citado Código, una vez dictada Sentencia firme, en que las relaciones de los esposos pasan a ser reguladas por los pronunciamientos contenidos en la misma.

Segundo. En consecuencia, habiéndose dictado en la causa matrimonial Sentencia, carece ya de objeto la continuación del presente proceso incidental, por lo que procede declararlo finalizado, archivándose las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara finalizado el presente expediente de Medidas Provisionales en el estado procesal en que se encuentra, archivándose las actuaciones, previas las anotaciones en el Libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Francisco Núñez Muré, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 8 de abril de 2008.

El Magistrado-Juez